



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 25 De Jueves, 23 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320210084200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Baguer Sas	Martha Juliana Guzman Granados	22/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220107300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gaston Urueta Ariza	Jorge Vicente Robinson Vergara	22/02/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 03.
08001418901320220005700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Juan Carlos Caballero Noguera	22/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210024500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Balbina Acosta Suarez	22/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320200061200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Rubiela Castro Avila	22/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302220180088200	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Felix Adolfo Gonzalez Herrera, Antonio Jesus Fontalvo Cardena	22/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

b53d168c-20e4-46bd-956f-2000e0108733



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 25 De Jueves, 23 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320230010800	Tutela	Juan Gabriel Uribe Agamez	Instituto De Transito Del Atlantico De Barranquilla	22/02/2023	Auto Concede - Rechaza Impugnacion - 03.
08001418901320230009300	Tutela	Tito Velazquez Becera	Alcaldia Distrital De Barranquilla -Secretaria De Hacienda	22/02/2023	Auto Concede - Rechaza Impugnacion - 03.

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

b53d168c-20e4-46bd-956f-2000e0108733



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

RADICACION: 08001418901320220107300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GASTON URUETA ARIZA CC 8699022

DEMANDADO: JORGE VICENTE ROBINSON VERGARA CC 9147207

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que fue repartida por la Oficina de Asignaciones, correspondiéndole el conocimiento a esta Agencia Judicial. Sírvasse decidir.

Barranquilla, febrero 22 de 2023
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).
BARRANQUILLA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Procede el Despacho a la revisión del presente proceso ejecutivo en el que se pretende librar mandamiento de pago, presentado por el demandante GASTON URUETA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía 8699022, en calidad de endosatario en propiedad, previa valoración del cumplimiento de las exigencias contempladas en los Artículos 82, 83, 84, 89, 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Analizada la demanda y sus anexos se advierte que la parte demandante debe subsanarla teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se deberá informar cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, según lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Se deberá informar dónde se encuentra el original del título valor del cual se pretende su ejecución; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11º del artículo 82 y el artículo 245 del CGP, y el artículo 624 del C. de Co.
3. Informar si existen pruebas en poder del demandado que se pretendan hacer valer, en razón a lo dispuesto en el numeral 6 del Art 82 del CGP.

En virtud de lo reseñado, se mantendrá en secretaria a fin de que la parte actora subsane las falencias omitidas, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: Mantener la demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, con el objeto de que subsane, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,**


CRISTIAN JESÚS TORRES BUSTAMANTE



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
RADICADO: 08001418901320220005700
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7
DEMANDADO: JUAN CARLOS CABALLERO NOGUERA C.C 72.240.997
CARLOS MARIO LOBO CABRERA CC 1.064.119.329
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$ 1.377.337.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	76.800.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$1.454.137.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 1.454.137.00).

Barranquilla, febrero 22 de 2023
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MILOCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.715.088.00).
- 2.- Requiérase a las entidades financieras: AV Villas, Colpatria, Banco Popular y Bancolombia, con el objeto que informen a este despacho los motivos por los cuales no le han dado respuesta a la orden de embargo comunicada mediante oficio 2022-0057 de fecha 12 de julio de 2022, dirigida a las entidades financieras y/o bancarias, compañías de financiamiento comercial de la ciudad.

Hágasele saber al gerente y/o administrador, que la referida medida cautelar se encuentra vigente y el incumplimiento de lo ordenado, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) SMLMV, tal como lo establece el artículo 593-10 del C.G.P.
- 3.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos, deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 4.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac350b6397d14bd795ba27245e5219a6df29cb05c5412b0c4cd4bc8fc8dfc472**

Documento generado en 22/02/2023 10:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
RADICACION: 08001418901320210084200
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S. NIT No. 804.006.601-0
DEMANDADO: MARTHA JULIANA GUZMAN GRANADOS C.C. No. 1.001.852.729.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$123.811.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$ 5.500.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$129.311.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS PESOS M/L(\$129.311.00)

Barranquilla, febrero 22 de 2023
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L(\$129.311.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb06b0be71c2518ea47a5370333e45a9038cad55cfa3a8701e906f60e3b77c5c**

Documento generado en 22/02/2023 10:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICADO: 08001418901320210024500
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT860.0430186-6
DEMANDADO: BALBINA ACOSTA SUAREZ C.C. 37.886.504

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.715.088.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$1.715.088.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.715.088.00)

Barranquilla, febrero 22 de 2023
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MILOCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.715.088.00)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdbb3950b479d461797e5808b6aae4b27a5f9230baefecfb458f6ce2e73726f**

Documento generado en 22/02/2023 10:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICADO: 08001418901320200061200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT860.0430186-6
DEMANDADO: RUBIELA DEL CARMEN CASTRO ÁVILA CC. 32.605.955

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.882.304.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$1.882.304.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L(\$1.882.304.00)

Barranquilla, febrero 22 de 2023
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L(\$1.882.304.00)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce2edec87df6144389b01b51fdda2fc069e5a020e6bb3943a0724e26e8b5dec**

Documento generado en 22/02/2023 10:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
RADICACION: 08001400302220180088200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA
“COORECARGO EN LIQUIDACIÓN”. NIT. 900.565.755-1
DEMANDADO: FELIX ADOLFO GONZALEZ LLERENA C.C No. 10.191.779
ANTONIO JESÚS FONTALVO CARDENA C.C No.3.736.295

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$350.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	7.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	77.471.00
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 434.471.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L(\$434.471.00)

Barranquilla, febrero 22 de 2023
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(TRANSITORIO). BARRANQUILLA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L(\$434.471.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Acójase el embargo y secuestro del remanente de los títulos y/o el producto de lo que se llegare a desembargar en el presente proceso ejecutivo, de los bienes del demandado FELIZ GONZALEZ LLERENA, ordenado por el Juzgado Segundo (2º) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, en el proceso No 8-001-40-03-023-2018-00927-00. Ofíciase.
- 4.-Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745126ad3f0b7f87a221ddc86f185fbf3a926b5ab52497889d01620a8c522d8e**

Documento generado en 22/02/2023 10:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>